



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16142520-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 99-0273
-CDI21 adquisición de medicamentos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-16142520-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar y aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 99-0273-CDI21 y adjudicar a las firmas SUIZO ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE SCIIA y MG INSUMOS S.A. la adquisición de medicamentos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19, con encuadre en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: "...Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso (...) inciso c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que el acápite VIII del mencionado apartado c) prevé expresamente el caso en el que razones de urgencia o emergencia impiden efectuar invitaciones, pudiendo entonces dictar un único acto administrativo que autorice el procedimiento, apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación si los hubiere y adjudique la contratación, debiendo fundamentarse esta circunstancia y los motivos de elección del cocontratante en forma expresa en el mismo acto administrativo, prescindiéndose consecuentemente del acto de apertura de ofertas y de la intervención de la Comisión de Preadjudicación;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 2 por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicitando: "(...)propiciar la presente compra que tiene por objeto

la provisión de medicamentos”;

Que el mencionado Instituto indica que existe la necesidad de contar con los insumos de manera expeditiva dada la extrema necesidad y urgencia, asimismo se destaca que los medicamentos que tramitan por el presente resultaron desiertos y fracasados en los procesos de adquisición que fueron generados en la proyección de las necesidades del año 2021;

Que también es dable destacar que los insumos solicitados son indispensables e insustituibles para completar los esquemas terapéuticos de los 9700 pacientes que actualmente se encuentran en tratamiento en el instituto provincial para dar cobertura a las diferentes patologías tumorales, y de acuerdo a datos y proyecciones, se prevé que para los meses venideros lleguemos a un padrón de 12000 pacientes en tratamiento. Cabe destacar que el número de estos pacientes sólo contempla la mediación oncológica, si sumamos el universo de pacientes que reciben tratamientos paliativos el número asciende a más de 20.000 pacientes;

Que en lo que respecta al encuadre legal se expone que la experiencia adquirida en procedimientos de compra enmarcados en la reglamentación aprobada por el Decreto N° 304/20, contemplan una demora significativa, y atento a la grave situación sanitaria que atraviesa la Provincia, de público y notorio conocimiento, donde la cantidad de expedientes en curso hacen muy difícil adquirir los insumos de extrema necesidad en tiempos más reducidos, por lo que se solicita encuadrar el presente requerimiento de compra por contratación directa, al procedimiento de compra por emergencia previsto en el citado Punto VIII del Art. 18, Ap. 2, inc. C);

Que a orden N° 3 obra el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 4 se acompañan como justiprecios valores obtenidos a través del portal de A.N.M.A.T. y de diversas Órdenes de Compra a través de las cuales se adquirieron insumos de similares características;

Que a orden N° 6 ha prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 17 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la Solicitud del Gasto N° 99-795-SG21 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.);

Que a orden N° 23 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria para la Solicitud del Gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que, orden N° 26, luce incorporado el Proceso de Compra N° 99-0273-CDI21, como documento N° PLIEG-2021- 17022277-GDEBA-DCYCMSALGP;

Que a orden N° 27 se acompaña el certificado de Publicación PBAC;

Que a orden N° 28 se adjunta la Circular Aclaratoria N°1;

Que a ordenes N° 30/32 se acompañan las ofertas de las firmas SUIZO ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE SCIIA y MG INSUMOS S.A.;

Que a orden N° 33 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas;

Que a orden N° 35 la Dirección de Compras y Contrataciones indica que: “(...) con fecha 08/07/2021 finalizo la recepción de ofertas del Proceso de Compra 99-0273-CDI21 (...)”;

Que a orden N° 40 luce asesoramiento técnico-económico realizado por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer;

Que a orden N° 44 luce la prerrogativa de precios a través de la cual se obtuvo un decremento en los renglones N° 32 y 34 respecto de la oferta original presentada por la firma MG INSUMOS S.A.;

Que a orden N° 48 el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer tomo conocimiento de los decrementos obtenidos a través de la prerrogativa de precios informando que: "(...) ambos renglones si bien los medicamentos están por encima del precio de referencia del portal ANMAT, se procedió a buscar otros precios de referencia para el análisis de la prerrogativa siendo los precios del portal kairos web para el renglón 32 \$725 y para el renglón 34 \$ 390 (se adjuntan capturas) y dada la necesidad y urgencia de poder disponer de los insumos atento a que son esenciales para poder completar los esquemas terapéuticos de las patologías oncológicas y oncohematológicas a las cuales da cobertura el Instituto Provincial del Cáncer y así garantizar la salud de los ciudadanos es que se sugiere su adjudicación.";

Que a orden N° 51 se adjunta la Recomendación de Ofertas aconsejando adjudicar a las firmas allí indicadas por ajustarse técnica y económicamente a lo solicitado;

Que a ordenes N° 66, 80 y 84 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de la observación realizada por la Asesoría General de Gobierno a orden N° 90 el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer procedió a justificar la elección de los cocontratantes indicando que en lo que refiere a la elección de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. es proveedor habitual de esta cartera, con una gran trayectoria en el rubro de más de cien años, cuya fundación radica de 1920, y cuenta con un extenso antecedente de participación en las compras de medicación oncológica, entre ellas, las que se encuentran indicadas en el inicio de las presentes. Asimismo, posee certificación ISO 9001:2015 en términos de calidad;

Que en lo que refiere a la elección de la empresa MG INSUMOS S.A., tiene una vasta trayectoria en el rubro de medicamentos, cuenta habilitación a nivel nacional con Certificación ANMAT Disposición N° 10669/16 y posee un historial de contratación con la Provincia de forma ininterrumpida y transparente;

Que por ultimo la firma MICROSULES ARGENTINA S.A. DE SCIIA, es una compañía farmacéutica de origen integralmente nacional con presencia ininterrumpida en el mercado hace más de 50 años, produciendo una amplia gama de medicamentos de alta calidad. Se encuentra adherido a la Cooperativa de Laboratorios Argentinos de Especialidades Medicinales para el Abastecimiento y Distribución Limitada (COOPERALA), cámara empresarial que desde 1959 nuclea los laboratorios productores de medicamentos de origen nacional, cuyo objetivo es la producción de genéricos y biosimilares a bajo costo;

Que asimismo se aclara que las drogas involucradas en este proceso corresponden a esquemas de tratamientos de rutina de primera y segunda línea, para los tumores sólidos y hematológicos más frecuentes de nuestra población. Asimismo, la medicación involucrada en este requerimiento es de uso frecuente (y primordial) y además de estar sostenida en nuestras guías terapéuticas del año 2016, se encuentran avaladas por las sociedades oncológicas nacionales e internacionales y numerosas publicaciones científicas en revistas con referato internacional;

Que a ordenes N° 94/95 se adjuntan los Formularios A-404 W2, los certificados de libre deuda registrada previsto por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado vigente de las firmas SUIZO ARGENTINA S.A. y MG INSUMOS S.A.;

Que a orden N° 96 obra el Formularios A-404 W2 de la firma MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A.;

Que respecto de la firma mencionada en el párrafo anterior se hace uso de la facultad otorgada a esta Jurisdicción por la Resolución N° 131/20 de la Contaduría General de la Provincia la cual permite admitir y adjudicar ofertas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado;

Que a orden N° 92 la Dirección de Compras y Contrataciones incorpora la fundamentación del encuadre legal de la presente contratación en el artículo 18 apartado 2, inciso c, punto VIII del Anexo I

del Decreto N° 59/19, el cual fue incorporado al proceso de compra N° 99- 0273-CDI21;

Que destaca que las contrataciones realizadas en los últimos meses, más otras medidas (provisión de insumos provenientes en vuelos y barcos desde el exterior) adoptadas en un todo de acuerdo a los lineamientos de la nueva gestión en este Ministerio, permitieron reactivar obras en hospitales, terminar guardias, crear centros de atención primaria, dotar a establecimientos hospitalarios con cientos de camas, contar con guantes, camisolines, antiparras, equipos de protección personal, respiradores (entre otros equipos), barbijos tricapa, N95, etc, en la misma línea de entendimiento, la Contaduría General de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 13.981, adoptó medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad, mediante el dictado -entre otras- de la Resolución RESO-2020-131-GDEBA-CGP;

Que por lo expuesto se considera el encuadre legal mencionado, en el entendimiento y con la certeza que nos encontramos ante probadas razones de urgencia y emergencia sin precedentes que responde a circunstancias objetivas y en las que el Estado debe tener como objetivo principal preservar (en este contexto y de manera inmediata) el bienestar de los habitantes a quienes gobierna procurando el pleno ejercicio de los derechos en general y, en particular en el caso en concreto, del derecho al acceso a la salud consagrado por nuestra carta magna provincial que en su artículo 36 inciso 8 establece que “La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 97, procede autorizar y aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 99-0273-CDI21 y adjudicar a las firmas SUIZO ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE SCIIA y MG INSUMOS S.A. la adquisición de medicamentos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer por un monto total de pesos ciento noventa y siete millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 197.959.160,00), en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), Punto VIII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y declarar desierto los renglones N° 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 38, 40, 41 y 42 en virtud de que no se recibieron ofertas por los mismos y parcialmente desierto el renglón N° 39 en virtud de que no se recibieron ofertas por el total del mismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: “Aprueba y adjudica/Aprueba y declara fracasado/Aumenta, disminuye y/o prórroga” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, por un monto superior a 2.500.000 UC, equivalente a pesos ciento ochenta y siete millones quinientos mil (\$ 187.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar, aprobar el Procedimiento de Contratación Directa N° 99-0273-CDI21 y

adjudicar a las firmas SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1), MICROSULES ARGENTINA S.A. DE SCIIA (CUIT: 30-51988733-5) y MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5) la adquisición de medicamentos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19, de conformidad con lo indicado en el documento N° IF-2021-17873143-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte de la presente como Anexo I, por un monto total de pesos ciento noventa y siete millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 197.959.160,00) con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato, conforme lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en el artículo 18, apartado 2), inciso c), Punto VIII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las condiciones contractuales las cuales como documentos N° PLIEG-2021-17022277- GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2021-16715333-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos II y III.

ARTICULO 3°. Desestimar la oferta de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. respecto de los renglones N° 2, 8 y 9 por los motivos expuestos en el asesoramiento técnico-económico realizado por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer.

ARTÍCULO 4°. Declarar desiertos los renglones N° 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 38, 40, 41 y 42 en virtud de que no se recibieron ofertas por los mismos.

ARTICULO 5°. Declarar parcialmente desierto el renglón N° 39 (400 unidades) en virtud de que no se recibieron ofertas por el total del mismo.

ARTICULO 6°. El presente gasto se atenderá conforme a la Solicitud de Gastos N° 99-795-SG21, del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C).

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar las respectivas Órdenes de Compra, a favor de las firmas SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1) por un monto total de pesos ciento treinta y siete millones seiscientos veintiséis mil ciento diez con 00/100 (\$ 137.626.110,00), MICROSULES ARGENTINA S.A. DE SCIIA (CUIT: 30-51988733-5) por un monto total de pesos cincuenta y nueve millones quinientos once mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 59.511.950,00) y MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5) por un monto total de pesos ochocientos veintiún mil cien con 00/100 (\$ 821.100,00).

ARTICULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

